

ambos, cuidará la Junta o sacar la tuita
Publizada del Odo. Vero en otra Sección, ó
de el q^e principalm^t encargado sin excepc-
tuar algun Reino, yendo ésta por el
Oñ del Padron. Si alguno alegare en
cusa, nos le admisión p^r examinar total
m^r, puer será de su cargo y cuenta traer
y poner ómo en su lugar á su corra, bajo
la multa de cinco Ducados por el cargo -
ape que falle, dos por cada bermá ma-
yor, y uno por cada menor. Si esto ale-
garen no encontrar quien los sustraiga, y
el alegato fuere cierto, cuidará la Junta
de investigar q^e creyendo á q^e quien menor
perjuicio se siga y les competirá q^e quieba
yan embargados, siendo de Cuenta al Prin-
cipal pagarle lo q^e Junta deba ganar,
y los perjuicios que en el camino, o poa
otro evento vele suyan. Formadas las
listas por la Junta o el Encargado de ella,
las parana al Alguacil Mayor, de cuyo
cargo serán íntimas á los contenidos en May,
ya por si, o por medio del oñ q^e quienes
deberian ser en su mandato, y incluyen
ciandolos olos caminos o bermas con q^e
deben concuirir, q^e el rito, y la ona, en

